



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 008/2023

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en fecha 02 de Febrero del 2023, donde se adjuntan los informes, las Resoluciones Administrativas y la respectiva Certificación Presupuestaria, solicitando la Aprobación, mediante la respectiva Resolución Municipal del Contrato Administrativo de Obra "Construcción Sistema de Riego Central Taca Segunda Fase" **CONT/GAMI/JUJ/LP-O/N° 01/2023**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el párrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; en sus artículos;

Artículo 16. (PROCEDIMIENTO) El procedimiento de los procesos de contratación se encuentran regulados por la Ley 1178 y por el D.S. N° 0181, una vez adjudicados los mismos y suscritos por el Ejecutivo Municipal, serán enviados a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.

Artículo 27. (PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS AL CONCEJO MUNICIPAL) En cumplimiento del Artículo 16, numeral 8 y 9 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, es atribución del Órgano Legislativo Municipal la aprobación de contratos, para ese efecto el Ejecutivo Municipal deberá remitir obligatoriamente al Concejo Municipal todos los contratos que se suscriban, por montos mayores a Bs. 200.000 en las diferentes modalidades y conceptos.

Artículo 28. (PLAZOS) A partir de la Suscripción del Contrato, el Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal en el plazo de 5 días hábiles el contrato con el informe técnico legal y los respaldos necesarios que avalen el contrato.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICION ADICIONAL UNICA. El Concejo Municipal tendrá un Plazo de 10 (Diez) días hábiles para resolver la aprobación y/o ratificación de los Contratos y Convenios interinstitucionales. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado el Contrato y Convenio Interinstitucional.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/013/2023 remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes para la aprobación del Contrato Administrativo de Obra **“CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO TACA SEGUNDA FASE”**

Que, la Comisión Calificadora mediante Informe de Calificación INF-GAMI/SM/DPP/PRPSD9-0058/2022 compuesta por los funcionarios; **Lic. Seila Darlín Apaza Huanca**, Responsable de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, **Luis Miguel Chávez Begazo** Responsable de Infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y **A. Alejandro Azcui Bustillos**, Responsable Proyectos y Supervisión Distrito 9 Lambate Illimani, en fecha 29 de diciembre de 2022 proceden con la apertura de la propuesta y dan por ganadora a la empresa **“Asociación Accidental Oasis”** representada legalmente por el Arq. Humberto Crhistian Encinas Rivera recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato Administrativo de Obra **“CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO TACA SEGUNDA FASE”** por el monto de; **Bs. 1.036.217.11/100 (Un Millón Treinta y Seis Mil Doscientos Diecisiete 11/100 Bolivianos, con un plazo de ejecución de 165 días calendario**

Que, mediante Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/010/2023 de fecha 31 de enero del 2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal que en sus conclusiones indica; se puede evidenciar que el presupuesto de la **“Construcción Sistema De Riego Taca Segunda Fase”** asciende a la suma de bs 1.038.392.48/100 (Un Millón Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos 48/100 Bolivianos) y se encuentra garantizado en la apertura programática 18-12570014800000-000 y su dictamen de catálogo de inicio para su ejecución en la gestión 2023.

Que, mediante informe técnico CITE; GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/003/2023 de fecha 31 de enero emitido por el Lic. Nelson Esteban Vilca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en su desarrollo indica; se emite notificación con Resolución de adjudicación a la Empresa **“Asociación Accidental Oasis”** representada legalmente por el Arq. Humberto Crhistian Encinas Rivero para la presentación de la documentación y se concluye que todos los procedimientos fueron cumplidos de acuerdo al Decreto Supremo 0181.

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/FVAC/N°16/2023 de fecha 31 enero de 2023 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; de acuerdo al proceso de contratación en la modalidad de licitación pública con CUICE; 22-1257-00-1286854-1-1, el proceso se llevó conforme a los plazos señalados en el cronograma establecido en el DBC y habiendo verificado la documentación presentada por la Empresa Asociación Accidental Oasis representada legalmente por el Arq. Humberto Crhistian Encinas Rivero, se procede a elaborar la Minuta de Contrato de Obra para su suscripción en virtud al inciso c) de artículo 37 del decreto Supremo 0181 y recomienda remitir el contrato más los antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Irupana para su respectiva Aprobación conforme la Ley Municipal Autonómica N°015/2014.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración la Aprobación o Rechazo de la suscripción del Contrato Administrativo de Obra **“Construcción Sistema De Riego Taca Segunda Fase”** entre la Empresa **“Asociación Accidental Oasis”** y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana por el monto de; **Bs. 1.036.217.11/100 (Un Millón Treinta y Seis Mil Doscientos Diecisiete 11/100 Bolivianos, con un plazo de ejecución de 165 días calendario**

Que, mediante Informe Financiero GAMI/CM/INF/ISHC/AF/N°02/2023 emitido por el Lic Itamar Simon Huarayo Cruz ASESOR FINANCIERO – CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, el cual recomienda la emisión de lo solicitado dentro la norma municipal, considerando que cumple con todas los procedimientos administrativos dentro del marco normativo vigente, Constitución Política del Estado, Ley 1178, y de manera específica el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABAS, que establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de Obras, Bienes y Servicios, además de las obligaciones y derechos dentro la modalidad de contratación (licitación pública).



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/02/2023 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la norma municipal solicitada, considerando los antecedentes técnicos, financieros y legales que fundamentan dicha pretensión.

Que, el Concejo Municipal de Irupana en Sesión Ordinaria N°06/2023 de fecha 09 de febrero del presente año, en consenso y en acuerdo pleno luego de revisar los antecedentes presentados procedió a emitir la norma municipal que corresponde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** la suscripción del Contrato Administrativo de Obra; **CONT/GAMI/JUJ/LP-O/N°01/2023; "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TACA SEGUNDA FASE"** entre la "Asociación Accidental Oasis" representada legalmente por el Arq. Humberto Christian Encinas Rivera y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal, por el monto de; Bs. 1.036.217.11/100 (Un Millón Treinta y Seis Mil Doscientos Diecisiete 11/100 Bolivianos, con un plazo de ejecución de 165 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **INSTRUYE** al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (SESIÓN ORDINARIA N° 06/2023) A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Armando Cala Apaza
Armando Cala Apaza
 SECRETARIO CONCEJAL
 PDTE. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Carr Mullehuanca
Teresa Carr Mullehuanca
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
Rodolfo Vargas Campos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Lizeth Chavez Bustillos
Lizeth Chavez Bustillos
 PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
 G.A.M. IRUPANA - SIUD YUNGAS

German Chico Rojas
German Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
Minosca Wuasco Mamani
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISIÓN DE EDUCACION Y CULTURA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
José Rivera Mayta
 VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

